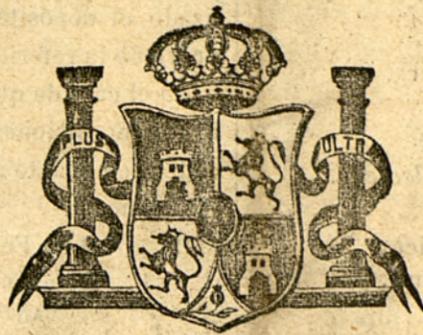


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 56.)

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Circular.

El día 1.º del mes corriente ha comenzado á regir la Real orden de 3 de Diciembre último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia del 6 de Enero próximo pasado, relativa á la importación en nuestro país de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en vivo ó muerto y al destino de reses para el consumo.

Sin detenerme á encarecer la trascendental importancia de las disposiciones en ella contenidas, que á nadie puede ocultarse, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que cumplan con exactitud cuanto en la citada Real orden se previene y muy especialmente en las disposiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª, así como en la responsabilidad en que pudieran incurrir, señalada en la 8.ª, acusándome recibo de esta circular para los efectos que procedan.

Burgos 6 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Policia urbana.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos consignados en la relación que á continuación se inserta no han remitido á este Gobierno, apesar de lo mandado en circulares de 10 de Octubre y 11 de Noviembre y del tiempo trascendido, el estado sobre la numeración de casas y rotulación de calles con arreglo al modelo publicado en el Boletín de 9 de Octubre último.

Tal demora en el cumplimiento del servicio de que se trata no puede mi autoridad tolerarla por mas tiempo, por lo que prevengo á los Alcaldes que aparecen en descubierto en la citada relación que si en el improrogable término de octavo día, á contar desde la fecha, no obran en este Gobierno las respectivas relaciones, exigiré á los que no las hubiesen remitido la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados; debiendo advertirles que no admitiré oficio de ningún género alegando haber ya cumplido dicho servicio, como suele verificarse con frecuencia, pretendiendo así excusar las faltas que se cometen.

Burgos 6 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el estado con arreglo al modelo publicado en el Boletín oficial del 9 de Octubre último.

Partido de Aranda de Duero.

Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Coruña del Conde.
Fuentenebro.
Milagros.
Oquillas.

Quemada.

San Juan del Monte.
Torregalindo.
Tuvilla del Lago.
Vadocondes.
Villalva de Duero.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Belorado.
Carrías.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda de la Sierra.
Fresneda.
Ocon de Villafranca.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
San Clemente del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Villaescusa la Sombria.
Villagalijo.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Bentretea.
Briviesca.
Frias.
Navas de Bureba.
Oña.
Parte de Bureba (La).
Quintanaruz.
Reinoso.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solduengo.
Terminon.
Vallarta de Bureba.
Vegas (Las).
Vid de Bureba (La).

Partido de Burgos.

Alvillo.
Avellanosa del Páramo.
Barios de Colina.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardenadijo.
Cardenagimeno.
Castrillo del Val.
Celadas (Las).

Celadilla Sotobrin.

Cubillo del Campo.
Gredila la Polera.
Ibeas de Juarros.
Isar.
Lodoso.
Medinilla.
Ontomin.
Ontoria de la Cantera.
Orbaneja Riopico.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanaortuño.
Quintanillas (Las).
Rebolledas (Las).
Revilla del Campo.
Revillaruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Ros.
Saldaña de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Sarracin.
Sotopalacios.
Sotragero.
Susinos.
Tardajes.
Tobes y Raedo.
Tremellos (Los).
Vilviestre de Muñó.
Villafria.
Villagonzalo Pedernales.
Villalvilla.
Villanueva Rioubierna.
Villariego.
Villasur de Herreros.
Villayuda.
Villorobe.
Zalduendo.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Barrio de Muñó.
Hinestrosa.
Itero del Castillo.
Olmillos de Sasamon.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de Pampliega.
Pampliega.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Tamaron.
Villamedianilla.

Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villaverde Mogina.
Villaveta.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Bahabon de Esgueba.
Castrillo Solarana.
Cebrecos.
Ciruelos de Cervera.
Fontioso.
Lerma.
Madrigal del Monte.
Mazuela.
Nebreda.
Omillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Puentedura,
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Coco.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa Maria Mercadillo.
Tejada.
Tordomar.
Torrecilla del Monte.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villangomez.
Villamayor de los Montes.

Partido de Miranda.

Bozoo.
Oron.
Puebla de Arganzon.
Santa Maria Rivarredonda.

Partido de Roa.

Fuentemolinos.
Guzman.
Hoyales de Roa.
Mambrilla de Castrejon.
Olmedillo de Roa.
Quintanamavirgo.
Roa.
Valcavado de Roa.
Valdeande.
Villatueda.

Partido de Salas.

Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Canicosa.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Espinosa de Cervera.
Hinojar del Rey.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Jurisdicción de Lara.
Mamolar.
Monterrubio.
Neila.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Quintanalaria.
Quintanar de la Sierra.
Salas de los Infantes.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Villaespasa.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
Cernégula.
Escalada.
Nidáguila.
Pesquera de Ebro.
Sargentos de la Lora.
Valdelateja.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Barrio de San Felices.
Guadilla de Villamar.
Sordillos.
Valle de Valdelucio.
Villadiego.
Villanueva de Odra.
Villusto.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Bocos.
Jurisdicción de San Zadornil.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tovalina.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 17.408'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Saldaña á Masa, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 12.913'43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del

Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Enero de 1888.

(Continuacion.)

Para informar segun proceda en el expediente de apelacion interpuesta por D. Juan Manuel de la Orden contra el acuerdo del Ayun-

tamiento y asociados de la Junta municipal de Vadocondes en que se le negó la próroga de 15 días que solicitaba para poder trasladar á aquel punto la Farmacia que tenia establecida en el Burgo de Osma y tomar posesion del cargo de Farmacéutico titular de dicha villa, para el cual habia sido nombrado por dicha corporacion en 17 de Junio último, imponiéndosele en el acuerdo del nombramiento la condicion de que tomara posesion antes de 1.º de Julio: la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de que se ordene á aquel Alcalde remita sin pérdida de momento copia certificada de la minuta del oficio que dirigió á dicho Farmacéutico titular, dándole conocimiento del nombramiento recaido en su favor y que se dé conocimiento de esta resolucion al apelante Sr. La Orden, para que á su vez pueda acreditar la fecha en que recibió el expresado oficio ó en que se le hiciera en otra forma la notificacion administrativa de su nombramiento.

Para informar con el debido conocimiento de causa en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Ramon Bonifaz, D. Pio Martinez y otros vecinos de Aranda de Duero, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se ha impuesto el arbitrio de un real por cántara de vino que se expendia al por menor, dejando libre lo que se envase para fuera, y que en su lugar se declare subsistente el impuesto de 12 ½ céntimos en cada cántara á toda venta: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado de 29 de Julio último, y de que aquella autoridad local emita su informe sobre el recurso de que queda hecha referencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 140 de la ley municipal.

Para informar asi bien con el verdadero conocimiento de causa en el expediente instruido á instancia de D. Facundo Castro, vecino de Belorado, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, que le ordenó la devolucion de 2.174 pesetas que se suponen pagadas al mismo por cuenta de la contrata del empedrado de las calles de aquella villa: la Comision acuerda hacer presente

al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Alcalde á remitir sin pérdida de momento copia literal certificada de los libramientos que se suponen expedidos á favor del reclamante por la suma cuya devolucion se le exige, con inclusion del recibí suscrito por el mismo si se hubiese consignado en dichos libramientos, y que aquella autoridad local manifieste las razones que haya tenido el Ayuntamiento para reclamar la devolucion de la suma satisfecha.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, en solicitud de que se construyan las obras necesarias para unir en aquella localidad las carreteras de Oquillas á La Orra, y de Aranda á Torresandino, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 23 de Diciembre último, trascribiendo una comunicacion del Alcalde de aquel distrito municipal en que manifiesta haber acordado el Ayuntamiento de su presidencia que el corto trayecto de union de las expresadas carreteras provinciales de 60 metros de longitud debe considerarse, á juicio de dicha Corporacion, como carretera provincial y no como camino vecinal; y la Comision acuerda que la Direccion de carreteras provinciales practique los estudios del mismo y forme el proyecto y presupuesto de las obras.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Valentin Ubalde, vecino de esta ciudad, solicitando autorizacion para abrir una puerta de entrada en la fábrica de harinas que posee contigua á la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros en el kilómetro 4.º de la misma: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Direccion de carreteras provinciales, otorgar dicha autorizacion bajo las condiciones que expresa el citado funcionario facultativo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales participando que en el día 18 de Diciembre próximo pasado habia fallecido el peon caminero Fernando Páramo, destinado al servicio de la carretera de Tormantos á Pradoluengo por Belorado, dióse cuenta del informe del Negociado proponiendo que se anuncie desde luego la vacante expresada y la ocurrida tambien por fallecimiento

de Juan Saez; y la Comision lo acordó así y que se suspendiera el anuncio de las vacantes que han sido declaradas por la Comision de las plazas que desempeñaban los peones camineros Gil Hernando y Saturio Mauro por no reunir la circunstancia de ser licenciados del Ejército, hasta que la Diputacion apruebe en revision el acuerdo de esta Comision en que se ha dictado la declaracion expresada.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta de la instancia de D. Cándido Pastor Ojero, vecino de Palencia, como apoderado de su hermano D. Julian, contratista de las obras de dicha via de comunicacion, solicitando que se recibiesen al propio tiempo provisional y definitivamente las obras de los trozos 1.º y 2.º, sin que trascurriera el plazo de garantía, en razon á la tardanza de varios años en la conclusion de las obras, debida á la resistencia de los pueblos para suministrar los materiales que estaban comprometidos á facilitar por via de subvencion; y la Comision acordó por mayoría que quedase el expediente á la resolucion de la Diputacion provincial.

En el expediente instruido á virtud de instancia de Torcuato Caminero, vecino de La Revilla, en solicitud de que se traslade á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia á su hija política Casimira Santa Maria, procedente del Hospicio provincial: la Comision acuerda que sea conducida al de Valladolid en clase de observacion, y que los gastos de conduccion y estancias que cause en aquel Asilo se satisfagan con cargo al presupuesto provincial.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en que se interesa que por el Jefe de la Seccion de Cuentas se expida una certificacion de las municipales del distrito de la Merindad de Cuestaurria correspondientes á los años de 1876 á 1884 inclusive, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Contaduría que se manifieste á la expresada autoridad superior de la provincia la dificultad que existe de verificar un trabajo de tanta importancia como el que se reclama por la escasez de personal de-

dicado al servicio de cuentas municipales, y la conveniencia de que el Juzgado diese las órdenes oportunas para que por un actuario se saquen los testimonios que se consideren necesarios de dichas cuentas como se ha hecho en otros casos análogos.

En el expediente instruido á instancia de D. Bernabé Ramiro, D. Cayetano Martin y D. Mariano Simon, vecinos de Santa Cruz de la Salceda y Concejales del Ayuntamiento de aquel distrito nombrados en la última renovacion bienal, quejándose de que el Alcalde no cumple lo ordenado en la circular que se publicó en el Boletín oficial núm. 115 del año 1887, relativa al pago de cuotas provinciales, no obstante haberle indicado repetidas veces la obligacion en que se hallaba de verificarlo: la Comision acuerda declarar que no existen motivos para imponer correctivo alguno á dicha autoridad local por negligencia, como pretenden los solicitantes, ni para relevar á estos de la responsabilidad que en su día les pudiera alcanzar, y que se advierta al Alcalde la obligacion en que se encuentra de dar cuenta al Ayuntamiento de todos los asuntos en que haya de intervenir aquella Corporacion, toda vez que no consta si formaba parte de la correspondencia oficial que se leyó en las sesiones de 7 y 14 de Agosto la circular de que queda hecha referencia.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Febrero por la cantidad total de 83.800 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador con el fin de que esta Corporacion emita informe acerca de si procede ó no insistir en el requerimiento de inhibicion dirigido por su autoridad al Juez de primera instancia de Castrogeriz, con motivo de exigir esta autoridad judicial en actuaciones seguidas á instancia de D. Pablo Medrano contra D. Alejo Vallejo Miñon, contratista de las obras de construccion de una casa Ayuntamiento, Juzgado municipal y Escuela de niñas en el pueblo de Iglesias, al Ayuntamiento de dicho pueblo la entrega de 2000 pesetas que aquel depositó en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del contrato y de 2493 importe de un

crédito que el mismo Ayuntamiento reconoció á favor del D. Alejo en virtud de liquidacion que se decia practicada: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede insistir en el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 7 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Cédulas personales.

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliacion, y en cumplimiento de lo que dispo-

ne el art. 49 de la Instruccion vigente en su regla 10.ª, los Ayuntamientos ultimarán la cuenta respectiva de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1886-87 dentro del actual mes de Febrero; en la inteligencia que trascurrido que sea este sin haber cumplido este requisito, quedarán responsables del importe de las

cédulas que no devolviesen juntamente con la cuenta y de las que perteneciendo á individuos comprendidos en los padrones ó en la relacion de altas no justifiquen la causa de no haberse hecho efectivo su importe.

Burgos 3 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Mes de Febrero de 1888.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el referido mes.

Libro y folio de la cuenta	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.
7—422	Domingo Lopez.	Lerma.	Tierras.	Clero.	1997	Villaveta.	20	3 Febrero	87'50
»—427	José Alonso.	Quintanilla la Presa.	Idem.	Idem.	8384	Quintanilla la Presa.	»	13 »	93'75
»—428	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8383	Idem.	»	» »	40
»—431	Simon Lopez.	Sta. M.ª Rivarredonda.	Idem.	Idem.	3702	Sta. M.ª Rivarredonda.	»	26 »	250
»—432	Tomás Tamayo.	Presencio.	Idem.	Idem.	1742	Presencio.	»	» »	260'13
»—433	Juliana Maestro.	Quintana del Pidio.	Idem.	Idem.	1518	Santivañez.	»	3 »	32'50
»—580	Benigno Sicilia.	Pampliega.	Idem.	Idem.	7092	Pampliega.	19	11 »	413'75
»—589	Toribio Montes.	Vizmallo.	Tierras y casa.	Idem.	1389r1512u	Vizmallo.	»	27 »	64
8—145	Mariano Lopez.	Aldeas de Medina.	Tierras.	Idem.	4771	Baños de Valdearados.	18	7 »	150'60
»—148	Saturio Garcia.	Moncalvillo.	Idem.	Idem.	8521	Moncalvillo.	»	9 »	87
»—149	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8522	Idem.	»	» »	78'25
»—152	Agustin Olalla.	Baños de Valdearados.	Idem.	Idem.	29	Baños de Valdearados.	»	10 »	250'13
»—153	Eugenio Gutierrez.	Barbadillo del Mercado.	Idem.	Idem.	8520	Cascajares de la Sierra.	»	» »	112'50
9—158	Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	3456	Mambrilla de Castrejon.	17	8 »	59'75
10— 47	Hilario Morquecho.	Idem.	Idem.	Idem.	3857	Valluércanes.	16	18 »	202'50
11— 29	Isidro Calvo.	Quintana del Pidio.	Huerta.	Idem.	145	Quintana del Pidio.	15	25 »	75
14— 11	Andrés Barriuso.	Paul de Valdelucio.	Fincas.	Idem.	8809	Paul de Valdelucio.	11	20 »	66'50
»— 47	Faustino Andino.	Torres.	Idem.	Idem.	5083	Torres.	9	13 »	68
»— 48	Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	2708	Atapuerca.	»	5 »	561'50
15— 18	Salvador Casado.	Cardeñajimeno.	Casa y corral.	Idem.	8837	Villariego.	8	26 »	141
»— 45	Juliana Blanco y Blanco.	Santa Cruz de Juarros.	Edificio.	Idem.	8887	Santa Cruz de Juarros.	6	22 »	450'50
»— 46	Rafael Gonzalez Velasco.	Burgos.	Finca urbana y rústicas.	Idem.	8888	Presencio.	»	26 »	305'50
13—178	Nicomedes Barriuso.	Basconcillos de Muñó.	Fincas.	Propios.	2706	Basconcillos de Muñó.	9	3 »	272'50
»—180	Miguel Lopez Pereda.	Medina de Pomar.	Idem.	Idem.	2711	Torres.	»	20 »	702'60
»—181	Benito Otaola.	Arroyuelo.	Tierras.	Idem.	2731	Arroyuelo.	»	23 »	620
14— 73	Vicente Santos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2496	Pampliega.	8	5 »	610'50
»— 74	Ildefonso Hoyos.	Almiñé.	Terreno.	Idem.	2797	Almiñé.	»	» »	103'70
»— 75	Vicente Sartos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2491	Pampliega.	»	» »	1101'50
»— 77	Marcelino Puente.	Valles.	Fincas.	Idem.	2798	Valles.	»	9 »	95'90
»— 81	Juan Garcia Fuentes.	Lences.	Tierras.	Idem.	2859	Lences y Arconada.	»	12 »	285'50
»— 82	Antonio Calleja.	Castrillo Matajudíos.	Idem.	Idem.	2183	Castrillo Matajudíos.	»	» »	120'10
»— 84	Martin Castrillo.	Loranquillo.	Fincas.	Idem.	2857	Sotillo de Rioja.	»	17 »	170
»— 90	Felipe Lopez.	Villaverde del Monte.	Idem.	Idem.	2850	Villaverde del Monte.	»	24 »	931
15— 1	Santos Barona.	Manzanedo.	Idem.	Idem.	2949	Manzanedo.	7	18 »	83
»— 2	Miguel Mendez.	Villalvilla Sobresierra.	Idem.	Idem.	2861	Villalvilla Sobresierra.	»	27 »	210'50
»— 75	Eugenio Sierra Martinez	Santivañez de Esgueva.	Monte.	Idem.	2950	Santivañez de Esgueva.	6	» »	275
»—166	Ceferino Arroyo.	Pedrosa Arcellares.	Fincas.	Idem.	3058	Pedrosa Arcellares.	5	20 »	128
»—167	Valentin Basconcillos.	Mundilla.	Idem.	Idem.	3059	Mundilla.	»	» »	150'60
»—168	Francisco Amo.	Llanillo.	Idem.	Idem.	3060	Llanillos.	»	» »	137'70
»—170	Pedro Renedo.	Barrio de San Felices.	Idem.	Idem.	3065	Barrio de San Felices.	»	26 »	53'50
16— 64	Enrique F. Bustamante.	Melgar de Fernamental.	Idem.	Idem.	3177	Melgar.	4	» »	105'50
»— 98	José Salazar Ruiz.	Villalva de Losa.	Idem.	Idem.	3222	Villalva de Losa.	3	22 »	250
1875 y 1880.—5	Francisco A. Mendoza.	Burgos.	Edificio.	Estado	92	Burgos.	9	18 »	506'50
1875-76.—105	Francisco Manzanares.	Sotillo de Rioja.	Fincas.	Beneficencia	8659	Sotillo de Rioja.	8	17 »	100
»—106	Ayuntamiento de San Juan del Monte.	Idem.	Escuela de Gabrejas.	Inst. púb.	11161	San Juan del Monte.	9	9 »	191'67

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 3 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNION,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS.

Se halla vacante en dicha Sociedad la plaza de Guarda-almacen, con el sueldo, ventajas y obligacio-

nes de que podrá enterarse el que lo desee en el despacho de la Gerencia de la Sociedad, Avellanos, 5.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el referido escritorio antes del día 16 del actual, y acreditarán ante la Comision designada al efecto tener conocimientos suficientes de contabilidad

y la pericia bastante para el desempeño del cargo de que se trata, siendo además requisito indispensable la prestacion de la fianza reglamentaria.

Burgos 7 de Febrero de 1888.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Ricardo Navarro.

1—2

Molino en venta.

Se arrienda el de la Granja de Riocabia, jurisdiccion de Alvillos, de tres piedras en buenas condiciones.

Proposiciones á D. Fabian Barriocanal, Cid, 17, Burgos. 2—6